



Resolución Ministerial N°0464-2017-MINAGRI

Lima, 17 de noviembre de 20 17



VISTOS:

El Memorandum N° 1721-2017-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0321-2017-MINAGRI-OPRES/OGPP, de la Oficina de Presupuesto; y, el Oficio N° 544-2017-MINAGRI-PEDICP-DE, de la Unidad Ejecutora 018: MINAG – Binacional – Río Putumayo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, y por Resolución Ministerial N° 0617-2016-MINAGRI, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley Que, el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: *"Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal"*;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, y sus modificatorias, establece que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Institucional, así como en el Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias; así también el artículo 10 de la citada Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias que en el marco de las disposiciones vigentes se desarrollen en el Nivel Funcional Programático, se sujetan a los montos que se hayan establecido en el Programa de Compromisos Anual (PCA) vigente; de acuerdo con el literal i. del numeral 19.2 del artículo 19 de la citada Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley General, proceden, entre otros casos, cuando la captación u obtención de los ingresos



superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados a nivel de fuente de financiamiento del presupuesto institucional y consideradas en las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego, las cuales muestren un incremento que superen los créditos presupuestarios aprobados;



Que, mediante el Oficio N° 544-2017-MINAGRI-PEDICP-DE, sustentado en el Informe N° 027-2017-MINAGRI-PEDICP-OPP, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego la incorporación de mayores fondos públicos, por la suma de hasta S/ 322 703,00, en la Fuente de Financiamiento 02. Recursos Directamente Recaudados, recursos que permitirán continuar con la ejecución de la Acción denominada "Integración, inclusión e innovación en el corredor productivo trasfronterizo Napo – Amazonas", que tiene por objetivo general contribuir al proceso de integración fronteriza y desarrollo sostenible en fronteras de los países de la Comunidad Andina, a través del fortalecimiento de las cadenas de valor del cacao, la piscicultura y la pesca en el corredor productivo transfronterizo Napo – Amazonas;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego ha emitido el Informe N° 0321-2017-MINAGRI-OPRES/OGPP, en el que se señala que de la revisión efectuada a la información que forma parte del requerimiento del Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo, se observa que de acuerdo con el Informe N° 078-2017-MINAGRI-PEDICP-OA/CONTAB/TESORERIA, de la Oficina de Tesorería del PEDICP, se ha procedido a transferir los fondos de Recursos Directamente Recaudados por el importe total de S/ 380 000,00, a favor del Tesoro Público, el mismo que se puede apreciar en el Reporte del Saldo Disponible de la Cuenta Única del Tesoro (CUT) del Ministerio de Economía y Finanzas, que a la fecha cuenta con un importe de S/ 378 622,10; asimismo, señala que en el reporte "Resumen de Recaudación de Ingresos – 2017", del Módulo de Proceso Presupuestario del SIAF-SP, se evidencia el registro de una recaudación en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, por el importe ascendente a S/ 322 704,00; en ese sentido, procede la incorporación de Mayores Fondos Públicos, que corresponden a los recursos captados por la referida Unidad Ejecutora en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TRES Y 00/100 SOLES (S/ 322 703,00);





Resolución Ministerial N°0464-2017-MINAGRI

Lima, 17 de noviembre de 2017.



Que, sustentado en el Informe mencionado en el considerando precedente, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorandum N° 1721-2017-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, emite opinión favorable para autorizar la incorporación de mayores fondos públicos, en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2017, hasta por la suma de TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TRES Y 00/100 SOLES (S/ 322 703,00), en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, a favor de la Unidad Ejecutora 018: MINAG – Binacional Río Putumayo, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la incorporación de los Mayores Fondos Públicos provenientes de Saldos de Balance del Año Fiscal 2016, en el presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 018: MINAG – Binacional Río Putumayo, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TRES Y 00/100 SOLES (S/ 322 703,00), en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TRES Y 00/100 SOLES (S/ 322 703,00), en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:



**INGRESOS****(En Soles)**

Fuente de Financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados	
1		Ingresos Presupuestarios	
1.5		Otros Ingresos	
1.5.1		Renta de la Propiedad	
1.5.1.1		Renta de la Propiedad Financiera	
1.5.1.1.1		Intereses	
1.5.1.1.1.1		Intereses por Depósitos distintos de Recursos por Privatizaci	3 629,00
1.5.2		Multas y Sanciones no Tributarias	
1.5.2.2		Sanciones	
1.5.2.2.1		Sanciones Administrativas	
1.5.2.2.1.99		Otras Sanciones	319 002,00
1.5.5		Ingresos Diversos	
1.5.5.1		Ingresos Diversos	
1.5.5.1.4		Otros Ingresos Diversos	
1.5.5.1.4.99		Otros Ingresos Diversos	72,00

TOTAL INGRESOS **322 703,00****EGRESOS****(En Soles)**

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	:	013 Ministerio de Agricultura y Riego	
UNIDAD EJECUTORA	:	018 Binacional Río Putumayo	
ASIGNACIONES			
PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
PROYECTO	:	2000270 Gestión de Proyectos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2 Recursos Directamente Recaudados	
GASTOS DE CAPITAL	:		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			322 703,00
TOTAL EGRESOS			322 703,00





Resolución Ministerial N°0464-2017-MINAGRI

Lima, 17 de noviembre de 2017

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

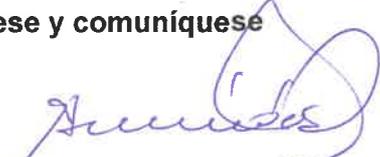
La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo establecido en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese y comuníquese


.....
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego



